

11-34200-40-6

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Bogotá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 4382- 2024
DEUDOR: TITO ERNESTO RUIZ MARTIN CC. 4.131.982

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 3066 del 28 de noviembre de 2023, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 031 del 02 de mayo de 2024, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **TITO ERNESTO RUIZ MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.131.982**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho – Cundinamarca, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial N° 2021-00144, el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$895.376)** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

www.ichf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que mediante **Auto** de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho – Cundinamarca, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial N° 2021-00144.

Que mediante publicación efectuada en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 09 de octubre de 2024, se corrió traslado del Auto de liquidación del crédito.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el deudor, **TITO ERNESTO RUIZ MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.131.982**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación.

Que, con fecha de corte 31 de octubre de 2024, el señor **TITO ERNESTO RUIZ MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.131.982**, adeuda por concepto de capital la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$895.376)**, por intereses moratorios **NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$97.063)** y por costas procesales **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$122.501)**, para un total de **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.114.913)**.

Valor del capital	\$ 895.376
Valor de intereses con corte al 31-10-2024	\$ 97.063
Costas procesales	\$ 122.501
TOTAL	\$ 1.114.913

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiapolicial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiapolicial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), respecto de la obligación contenida en la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho – Cundinamarca, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial N° 2021-00144, por la cual se dio inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° **4382-2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **TITO ERNESTO RUIZ MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.131.982**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

